

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13573.-

VISTO:

El Expediente N° CD-329-B-2016 y la Ordenanza N° 11480 -
Creación de la Comisión de Discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 7686 fue sancionada ante la necesidad de crear un espacio específico y criterios dedicados al estudio y elaboración de proyectos relacionados con la discapacidad.-

Que posteriormente fue derogada por la Ordenanza N° 11480, resultando conveniente crear un órgano consultivo y de asesoramiento, a los efectos de proponer políticas públicas.-

Que según la Convención Internacional de los Derechos de las personas con discapacidad para el cumplimiento de las normativas vigentes, establece el reconocimiento y fortalecimiento de la participación y el trabajo constante de las organizaciones de personas con discapacidad.-

Que la Constitución Nacional, en el Capítulo IV, introdujo la necesidad de que "... garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta constitución y por lo tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad..." (Artículo 75°), Inciso 23).-

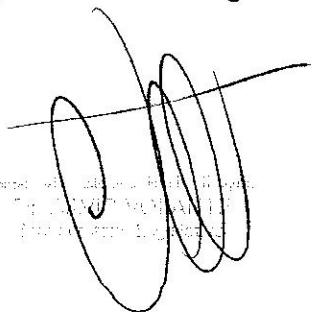
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 27°) que la Municipalidad orientará y promoverá la participación plena de las personas con discapacidad en diversas actividades, que le permitan obtener igualdad de oportunidades de acuerdo a sus capacidades.-

Que si bien la discapacidad debe ser analizada en un amplio espectro participativo, es necesario e indispensable que las personas directamente involucradas y relacionadas con la temática puedan llevar al ámbito deliberativo sus inquietudes y propuestas, lo que sin duda redundará en una sociedad más inclusiva y representativa.-

Que la Ordenanza N° 11480 carece de un marco normativo que contemple mayores especificaciones al caso.-

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 117/2016, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la sesión Ordinaria N° 20/2016, celebrada por el Cuerpo el 03 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

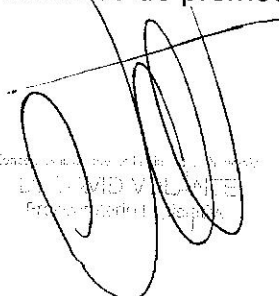
ARTICULO 1º): CREASE el Consejo Municipal de Discapacidad como Órgano consultivo, de asesoramiento y de planificación de políticas públicas, planes, programas y proyectos destinados a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, articulando e integrando los intereses de la Sociedad Civil y el Estado en el tratamiento de la temática, resguardando los derechos individuales y colectivos establecidos en la legislación vigente.-

ARTICULO 2º): El Consejo Municipal de Discapacidad, tendrá como misión: orientar, promover, coordinar, fiscalizar, concretar y convenir las políticas públicas relacionadas con las personas con discapacidad, para la equiparación de oportunidades en general y en particular la educación, el deporte, la recreación, el trabajo, la vivienda, la salud, la seguridad y la promoción de todas las estrategias necesarias para obtener una ocupación productiva, fortaleciendo el acceso a la vida cotidiana de nuestra sociedad.-

ARTICULO 3º): El Consejo Municipal de Discapacidad tendrá dependencia jerárquica y funcional de la Secretaria de Derechos Humanos de la Municipalidad de Neuquén o del Organismo que le suceda o reemplace en el futuro.-

ARTICULO 4º): El Consejo Municipal de Discapacidad tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar en la formulación y ejecución de programas y políticas públicas relativas a la atención de las personas con discapacidad dentro del Ejido Municipal.-
- b) Promover planes, programas y acciones culturales, deportivas, recreativas, de prevención primaria, secundaria o terciaria (rehabilitación).-
- c) Promover la eliminación de barreras físicas y sociales que obstaculicen el desarrollo pleno de las personas con discapacidad.-
- d) Coordinar criterios y acciones con entes u organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, con incumbencia en el tema de referencia.-
- e) Coordinar criterios y acciones con Organizaciones No Gubernamentales o Entidades sin fines de lucro orientadas a la atención, promoción e inclusión de las personas con discapacidad.-
- f) Recibir inquietudes y/o propuestas de personas con discapacidad o no, de la comunidad local.-
- g) Crear y mantener un registro actualizado de instituciones de y para personas con discapacidad o vinculadas en forma directa o indirecta a la temática y toda información que contribuya al diseño de planes y programas ajustados a necesidades locales.-
- h) Elaborar diagnósticos locales para la detección de personas con discapacidad que no reciban adecuada atención procurando su acceso a los recursos comunitarios existentes.-
- i) Propiciar el desarrollo de un espacio multisectorial y pluridisciplinario dentro del Consejo de Discapacidad, para el abordaje de las problemáticas específicas.-
- j) Propiciar la articulación de los esfuerzos de la familia, la sociedad civil y el Estado para atender integralmente a personas con discapacidad de la ciudad, con acciones de promoción, concientización, prevención, asistencia y protección.-


Concejo Municipal de Discapacidad
L. F. M. V. L. A. T. E.
Promoción y Asesoramiento

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- k) Difundir la legislación vigente, existencia y funciones de los organismos competentes y las herramientas que la población tiene a su alcance para protección de derechos de las personas con discapacidad.-
l) Promover a través del Órgano Ejecutivo Municipal, la firma de convenios de cooperación y ayuda financiera con instituciones que brinden tratamiento terapéutico o capacitación específica en la temática.-

ARTICULO 5°): El Consejo Municipal de Discapacidad será presidido por un representante que designe el Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 6°): El Consejo de Discapacidad estará conformado por dos estamentos:

- a) El Consejo Directivo.-
b) El Plenario.-

ARTICULO 7°): El Consejo Directivo estará integrado por miembros titulares y suplentes de cada organización o institución representada y estará conformado de la siguiente forma:

- Dos (2) representantes del Órgano Ejecutivo Municipal uno de los cuales será la máxima autoridad en la materia de ese ámbito, quien también presidirá el Consejo y el otro representante será del Área de Discapacidad -
- Dos (2) representantes de la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JUCAID).-
- Un (1) representante de cada Bloque Político del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.-
- Siete (7) Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales, debidamente registradas que trabajen en discapacidad en la Ciudad de Neuquén.-
- Un (1) representante de la Superintendencia de Salud provincial.-
- Un (1) representante del INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.-
- Un (1) representante de las Áreas de Cultura y Deporte del municipio.-

ARTICULO 8°): Los representantes del Consejo Directivo, acceden al ejercicio "ad-honorem" en sus funciones, por periodos de dos (2) años y podrán ser reelectos por dos (2) periodos consecutivos;

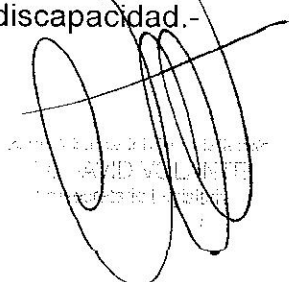
- a) Podrán participar con voz y voto. b) Tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones generales que el Consejo deba ejecutar. c) Podrán organizarse en comisiones de trabajo. d) Podrán ejecutar y evaluar el cumplimiento de las decisiones que adopte el plenario. e) designar representantes. f) emitir dictámenes técnicos g) convocar a plenario. h) dictar su propio reglamento interno.

Se prevé la realización de como mínimo una (1) reunión mensual.-

ARTICULO 9°): El Plenario es el órgano máximo del Consejo de Discapacidad. Deberá reunirse como mínimo tres (3) veces en el año. Corresponde al plenario aprobar o modificar planes de acción propuestos por el Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo.

Quien presida el Consejo Directivo, presidirá el Plenario y estará a cargo de la convocatoria del mismo.

Se invitará a participar de reuniones del Consejo Directivo y Plenarios a autoridades del Estado Municipal, Provincial y Nacional, organizaciones intermedias, organizaciones no gubernamentales vinculadas a la temática de discapacidad.-



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 10º): FACULTASE al Consejo de Discapacidad de la Ciudad de Neuquén a dictar su reglamento interno.-

ARTICULO 11º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá asignar los recursos materiales, técnicos, administrativos, operativos y económicos para el funcionamiento del Consejo; asimismo deberá destinar una partida presupuestaria para financiar costos a representantes que participen en eventos provinciales, nacionales e internacionales.-

ARTICULO 12º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.-

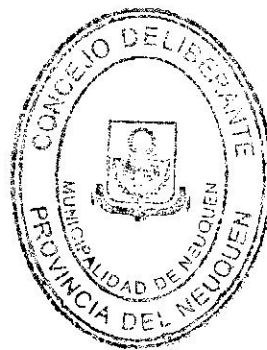
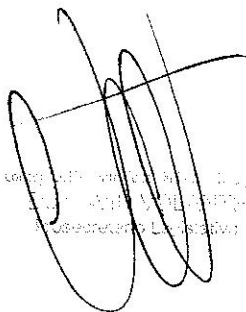
ARTICULO 13º): DEROGASE la Ordenanza N° 11480.-

ARTICULO 14º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-329-B-2016).-

ES COPIA:
mv

FDO.: SCHLERETH
VOLANTE



Ordenanza Municipal N° 13573 / 2006
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-329-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2108
Fecha 12 / 12 / 2016